uno de los más grandes futbolistas que nos ha representado a nivel internacional, creemos que se debe tener en cuenta un reconocimiento en la fecha de su fallecimiento, el 6 de mayo.

Por lo tanto, proponemos este anteproyecto de ley para honrar y reconocer a los futbolistas de nuestro país, quienes son una inspiración para todos los niños y niñas que aspiran a ser futbolistas y representar a Panamá a nivel internacional. Invitamos a la participación de escuelas, universidades, entidades de gobierno, gremios de atletas, federaciones y asociaciones para promover actividades y reconocimientos en esta importante fecha.

YARELIS A. RODRIGUEZ E.

Diputada de la República

Circuito 8-2

fryt. foll

7

NTEP	PROYECTO DE LEY No.		
,	de	de 2024)	

"DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL FUTBOLISTA EN PANAM

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERA
Presentación 24/2/4
Hora 5'. 3/
A Debate
A Vetación
A Vetación

A Probasión

A Vetación

A Vetación

A Vetación

### LA ASAMBLEA NACIONAL

### DECRETA:

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto declarar el 6 de mayo de cada año como el "Día Nacional del Futbolista", en reconocimiento a la contribución de los futbolistas al desarrollo deportivo, cultural y social de Panamá.

Artículo 2. Definición. A los efectos de esta ley, se entiende por futbolista a cualquier persona que practique el fútbol de manera profesional o amateur, contribuyendo al deporte y representando los valores de esfuerzo, trabajo en equipo y dedicación.

## CAPÍTULO II

### CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 3. Actividades Conmemorativas. El Estado, a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en coordinación con la Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT) y otros organismos relacionados, promoverá y organizará actividades conmemorativas para celebrar el "Día Nacional del Futbolista". Estas actividades incluirán, pero no se limitarán a:

- a. Torneos y competencias de fútbol en diferentes categorías y niveles.
- b. Homenajes y reconocimientos a futbolistas destacados.
- c. Charlas y talleres sobre la importancia del fittbol en el desarrollo personal y social.
- d. Actividades de integración comunitaria a través del fútbol.

1

Artículo 4. Fomento de Valores Deportivos. Las actividades del "Día Nacional del Futbolista" deberán promover los valores deportivos tales como la disciplina, el respeto, la solidaridad, la igualdad de género, la inclusión y la no violencia.

### CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5. Difusión y Sensibilización. El Ministerio de Educación (MEDUCA), en coordinación con Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y Federación Panameña de Futbol (FEPAFUT), impulsará campañas educativas y de sensibilización en las instituciones educativas, sobre la importancia del fútbol y los valores que este deporte promueve.

Artículo 6. Reglamento. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y PANDEPORTES, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su promulgación.

Artículo 7. Vigencia. Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

# TRANSITORIOS

Transitorio 1. La primera celebración del "Día Nacional del Futbolista" se realizará el 6 de mayo del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, por la Honorable Diputada YARELIS RODRIGUEZ.

YARELIS A. RODRIGUEZ E.

Diputada de la República

Circuito 8-2

fort I rist.

-